



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 2436-18.456/16- Demarcación Línea de Ribera Laguna de Rocha

VISTO el expediente N° 2436-18.456/16, por el que tramitara el procedimiento de demarcación de la línea de ribera sobre la Laguna de Rocha en la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, y

CONSIDERANDO:

Que luce a fs. 135/136 copia de la Resolución ADA N° 153 de fecha 13 de marzo de 2017, recaída en estos obrados, por la que se aprobara el Acta de Demarcación de la línea de ribera sobre la Laguna de Rocha, que afecta a un predio aledaño de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, estableciéndose una restricción con arreglo al artículo 2° del Decreto N° 11368/61, reglamentario de la Ley N° 6.253;

Que en su intervención conjunta de fs. 146 la División Demarcaciones y el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio advierte que en el artículo 1° de la resolución mencionada se ha consignado erróneamente la nomenclatura catastral del fondo involucrado, afectado por la demarcación de línea de ribera;

Que las dependencias informantes destacan que la correcta denominación de la nomenclatura catastral del citado bien es la siguiente: Circunscripción VI, Parcelas 783a, 815am, 815aw, 815y, 815b, 828, 831a, 832, 833 y 849b, Circunscripción VI, Sección H, Chacra 3, Parcelas 1, 2, 3 y 4, Circunscripción VI, Sección H, Chacra 4, Parcelas 1, 2 y 3, por lo que solicitan el dictado de un acto administrativo rectificatorio de la resolución aludida, ello a los efectos de subsanar el error en que se ha incurrido;

Que sobre la base de lo consignado en los considerandos que anteceden y teniendo en cuenta lo requerido, deviene procedente en la presente instancia la rectificación del error detectado en el acto administrativo registrado bajo el número 153/17;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por las Leyes N° 12.257 y 6.253 y la Resolución MIV y SP N° 705/07;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el primer artículo de la Resolución ADA Nº 153 del 13/03/17, el que, de acuerdo al fundamento expuesto en la parte considerativa de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º. Aprobar el Acta de Demarcación de la Línea de Ribera sobre la Laguna de Rocha, localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, en el predio de nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Parcelas 783a, 815am, 815aw, 815y, 815b, 828, 831a 832, 833 y 849b, Circunscripción VI, Sección H, Chacra 3, Parcelas 1, 2, 3 y 4, Circunscripción VI, Sección H, Chacra 4, Parcelas 1, 2 y 3, obrante a fs. 131, que pasa a formar parte integrante de la presente.”...

ARTICULO 2º. Dejar establecido que el acto administrativo citado en el artículo que antecede queda firme en todos sus términos, a excepción de la omisión cuya corrección diera origen al dictado de la presente.

ARTICULO 3º. Registrar y notificar al señor Fiscal de Estado. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, notificación a los interesados, comunicaciones de estilo y demás efectos.